Gmail

planeacion pijinodelcarmen-magdalena <planeacion@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co>

Presentación de observaciones a las especificaciones técnicas - Proceso de adquisición de maquinaria agrícola

1 mensaje

comercial@diskubota.com <comercial@diskubota.com> 27 de octubre de 2026 a las 12:38
Para: planeacion@pijinodelcarmen-magdalena.gov.co

Respetados señores de la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena:

Cordial saludo.

Por medio del presente, BIMERCOL S.A.S. se permite remitir formalmente las observaciones a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo objeto es la adquisición de maquinaria agrícola para la preparación de suelos (tractor y rastra) al servicio de la Oficina de Asistencia Técnica del municipio.

Las observaciones adjuntas tienen como propósito solicitar la revisión de algunos requisitos técnicos, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y permitir la participación de diferentes alternativas de maquinaria agrícola que cumplan con las condiciones funcionales y operativas requeridas por la entidad.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos respetuosamente que las observaciones sean evaluadas y respondidas dentro del marco del proceso de contratación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Alejandro Gonzalez Saenz .

Pbx. 3408111

Cel. 317 6455057

Mail. comercial@diskubota.com

Diskubota SAS,

Maquinaria agrícola, industrial y de contrucción.

www.diskubota.com

Estamos para servirle, sus sugerencias son muy importantes para nosotros no dude es hacernos llegar cualquier inquietud.

"Este es un mensaje de carácter confidencial de DISKUBOTA SAS. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar, divulgar o en cualquier otra forma esta información. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionadas con los asuntos de la empresa DISKUBOTA SAS que contenga este mensaje no se deben entender como respaldadas por esta. Si recibió este mensaje por error por favor comuníquese en forma inmediata con su remitente".

Si definitivamente es el destinatario y no quiere recibir las comunicaciones, publicidad, promociones, y demás información de DISKUBOTA S.A.S. puede darse de baja de nuestras bases de datos de clientes y/o proveedores, informándolo al correo: servicioalcliente@diskubota.com

Política de Manejo de Datos Personales

 **Antes de imprimir este mensaje, piensa en el futuro, cuida el medio ambiente** 

2 adjuntos

 **image001.png**
198K

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PIJIÑO DEL CARMEN MAGDALENA.pdf
418K



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA
Coordinación de Contratación
PIJIÑO DEL CARMEN – MAGDALENA

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones en el proceso de selección No. **SA SI-011-2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DE SUELOS (TRACTOR Y RASTRA) AL SERVICIO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA

1. Presentación
En ejercicio del derecho de participación en los procesos de selección pública y conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, presentamos respetuosamente las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de contratación en referencia.

El propósito de estas observaciones es garantizar que el proceso se adelante bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, evitando condiciones que puedan limitar la pluralidad de oferentes o direccionar el proceso hacia una marca o modelo específico. Nuestra empresa, con amplia experiencia en el suministro de maquinaria agrícola y cumplimiento de contratos estatales, formula las siguientes consideraciones de carácter técnico y jurídico.

OBSERVACIÓN No. 1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL RANGO DE POTENCIA DEL TRACTOR AGRÍCOLA

Requisito objeto de observación:

En el numeral 1.2, correspondiente a las especificaciones técnicas del tractor agrícola, la entidad establece el siguiente requerimiento:

POTENCIA: Mínimo 95 HP, máximo 100 HP.

Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar y ampliar el rango de potencia exigido, de manera que se permita la presentación de tractores con una potencia comprendida entre **90 HP y 100 HP**, siempre que cumplan las demás condiciones técnicas y operativas requeridas para la ejecución del contrato.

Fundamentos técnicos y jurídicos de la observación

La potencia del motor constituye una variable importante para determinar el desempeño de un tractor agrícola. Sin embargo, su capacidad para desarrollar las labores de preparación de suelos no depende exclusivamente de esta característica, sino también de factores como el torque del motor, la relación de transmisión, la capacidad de tracción, el peso operativo, la configuración del sistema hidráulico y la compatibilidad con los implementos agrícolas que se utilizarán.

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota



En este sentido, establecer un rango de potencia entre 95 HP y 100 HP excluye, desde el punto de vista de la admisibilidad técnica, alternativas de maquinaria con potencias comprendidas entre 90 HP y menos de 95 HP, aun cuando estas puedan contar con características mecánicas y operativas adecuadas para atender las necesidades del municipio.

Considerando que el objeto contractual contempla la adquisición de un tractor destinado a las labores de preparación de suelos, estimamos conveniente que la entidad evalúe la posibilidad de admitir equipos de 90 HP a 100 HP, verificando su compatibilidad con la rastra y las condiciones de trabajo previstas.

Una ampliación de cinco caballos de fuerza en el límite inferior del rango no implica, por sí sola, una disminución significativa de la capacidad operativa del equipo. La idoneidad de cada alternativa deberá valorarse integralmente, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante, las características del implemento y las condiciones del terreno en el que se desarrollarán las actividades.

Desde el punto de vista jurídico, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, conforme al cual la escogencia debe responder al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que esta persigue. A su vez, los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan principios y deberes relacionados con la transparencia, la economía y la responsabilidad en la contratación estatal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 contempla el deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales. Este análisis resulta relevante para establecer condiciones técnicas acordes con las necesidades que se pretenden satisfacer y con las alternativas disponibles en el mercado.

Por consiguiente, consideramos pertinente que el rango de potencia se defina a partir de los requerimientos funcionales del equipo y no de un intervalo excesivamente estrecho que pueda excluir soluciones técnicamente idóneas.

La ampliación propuesta permitiría evaluar alternativas adicionales disponibles en el mercado, fomentar la pluralidad de oferentes y favorecer la competencia económica, sin que ello signifique renunciar a las condiciones de rendimiento y calidad que requiere la entidad.

Solicitud concreta

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la especificación técnica correspondiente a la potencia del tractor agrícola, para que quede establecida de la siguiente manera:

POTENCIA: Mínimo 90 HP y máximo 100 HP.

Lo anterior, siempre que el equipo ofertado cumpla integralmente las demás especificaciones técnicas y resulte compatible con las labores de preparación de suelos objeto de la contratación.

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota



OBSERVACIÓN No. 2. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL REQUISITO DE EJE SELLADO

Requisito objeto de observación:

En el numeral 1.2 de las especificaciones técnicas del tractor agrícola, dentro del apartado correspondiente al motor, la entidad establece:
EJE: Sellado.

Respetuosamente, solicitamos revisar esta exigencia y permitir que el tractor cuente con un sistema de eje sellado o con un sistema convencional de eje y crucetas, según el diseño original del fabricante, siempre que se garanticen las condiciones de funcionamiento, resistencia, seguridad y durabilidad requeridas para el equipo.

Fundamentos técnicos y jurídicos de la observación

Los fabricantes de tractores agrícolas utilizan distintas configuraciones mecánicas para los sistemas de transmisión y articulación, de acuerdo con el diseño de cada máquina. Por esta razón, limitar el requerimiento a una única configuración de eje puede excluir equipos que emplean sistemas convencionales con crucetas y que también están diseñados para soportar las condiciones de trabajo propias de la maquinaria agrícola.

Desde el punto de vista técnico, la idoneidad de un sistema no debe determinarse únicamente por su denominación o configuración constructiva, sino por su capacidad para transmitir el movimiento y soportar las cargas de operación previstas, de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.

Por lo tanto, si el propósito de la entidad es garantizar la confiabilidad del sistema, su resistencia y un funcionamiento adecuado durante la operación del tractor, consideramos que estos objetivos pueden evaluarse mediante criterios funcionales y de desempeño, sin exigir exclusivamente una configuración constructiva determinada.

Adicionalmente, es importante considerar los aspectos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vida útil del equipo. Dependiendo del diseño del fabricante, la disponibilidad de componentes, los procedimientos de intervención y los repuestos requeridos, los costos de mantenimiento pueden variar entre una configuración y otra.

En los sistemas que incorporan componentes convencionales, como las crucetas, determinadas intervenciones pueden realizarse mediante procedimientos habituales de mantenimiento y sustitución de componentes. En cambio, en otros diseños, las intervenciones pueden requerir procedimientos o repuestos específicos. Estas diferencias deben evaluarse según las características reales de cada equipo y no permiten afirmar, de manera general, que todos los sistemas sellados sean más costosos o que todos los sistemas convencionales tengan menores costos de mantenimiento.

En consecuencia, consideramos conveniente que la entidad permita alternativas de diseño que cumplan los requerimientos de funcionamiento y durabilidad, teniendo en cuenta también la disponibilidad de repuestos y la facilidad de mantenimiento durante la vida útil del tractor.

Desde el ámbito jurídico, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que la selección del contratista responda a criterios objetivos. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido de los

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota



estudios y documentos previos, que sirven de soporte para la elaboración de las condiciones del proceso de contratación.

En ese contexto, resulta pertinente que las características técnicas particulares exigidas estén relacionadas con la necesidad que se busca satisfacer y cuenten con una justificación objetiva y suficiente. Cuando existen soluciones constructivas diferentes que pueden satisfacer esa necesidad, la entidad puede evaluar la conveniencia de establecer condiciones funcionales que permitan comparar alternativas equivalentes.

La presente observación no pretende disminuir las exigencias de calidad ni desconocer las condiciones de operación del tractor, sino solicitar que se admita más de una solución técnica, siempre que se encuentre respaldada por el fabricante y cumpla con las condiciones requeridas.

Solicitud concreta

Solicitamos respetuosamente modificar la especificación correspondiente al eje, para que se establezca de la siguiente manera:

EJE: Sellado o sistema convencional con crucetas, de acuerdo con el diseño original del fabricante, siempre que cumpla las condiciones de resistencia, funcionamiento, seguridad y durabilidad requeridas para la operación del tractor agrícola.

Esta modificación permitiría ampliar las alternativas disponibles en el mercado, facilitar la participación de diferentes fabricantes y considerar las condiciones de mantenimiento y disponibilidad de repuestos, sin comprometer la funcionalidad del equipo.

OBSERVACIÓN No. 3. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE ACCIONAMIENTO DE LA TOMA DE FUERZA (TDF)

Requisito objeto de observación:

En el apartado correspondiente a la toma de fuerza, la ficha técnica establece:

TIPO DE TDF: Independiente.

Y, respecto del accionamiento:

ACCIONAMIENTO DEL TDF: Manual o hidráulico por palanca e independiente.

Respetuosamente, solicitamos que la entidad precise y amplíe la especificación para admitir sistemas de accionamiento mecánico o hidráulico, de acuerdo con el diseño original del fabricante, siempre que permitan operar la toma de fuerza de manera independiente y cumplan los requisitos funcionales y de seguridad exigidos.

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota



Fundamentos técnicos y jurídicos de la observación

La toma de fuerza es un componente esencial de los tractores agrícolas, dado que permite transmitir la potencia del motor a diferentes implementos utilizados en labores de campo, entre ellos equipos destinados a la preparación del suelo.

Para efectos de la contratación, resulta fundamental que el sistema ofrecido garantice una transmisión adecuada de potencia, un funcionamiento confiable y la compatibilidad con los implementos que serán utilizados por la entidad. No obstante, el mecanismo mediante el cual se acciona la toma de fuerza puede variar entre fabricantes. Algunos equipos incorporan mecanismos de accionamiento mecánico, mientras que otros emplean soluciones hidráulicas, de acuerdo con su arquitectura y diseño.

Por lo anterior, consideramos que el requisito debe orientarse a garantizar las condiciones funcionales que necesita la entidad, sin restringir innecesariamente la participación a una única solución constructiva.

La ficha técnica ya contempla las alternativas manual e hidráulica. Sin embargo, con el fin de evitar interpretaciones restrictivas durante la evaluación de las ofertas, resulta conveniente precisar expresamente que también se admiten sistemas de accionamiento mecánico, siempre que cumplan las condiciones de operación y seguridad exigidas. La ampliación propuesta permitiría evaluar tractores con diferentes configuraciones de fábrica, sin modificar el requerimiento de que la toma de fuerza sea independiente ni el régimen nominal de 540 RPM establecido en la ficha técnica.

Desde el punto de vista jurídico, el principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, exige que las condiciones de selección respondan a criterios objetivos relacionados con las necesidades de la entidad. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 contempla el análisis del sector como parte de la planeación de la contratación.

En aplicación de estos criterios, es conveniente que la entidad examine las alternativas técnicas disponibles y establezca requisitos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones operativas necesarias, sin excluir soluciones equivalentes por el solo hecho de emplear un mecanismo de accionamiento diferente.

Solicitud concreta

Solicitamos respetuosamente modificar y aclarar el requisito de accionamiento de la toma de fuerza, para que quede establecido de la siguiente manera:

ACCIONAMIENTO DE LA TOMA DE FUERZA (TDF): Mecánico o hidráulico, de acuerdo con el diseño original del fabricante, con accionamiento independiente y cumplimiento de las condiciones de operación y seguridad requeridas.

Se solicita conservar el requisito de toma de fuerza independiente y el régimen nominal de 540 RPM, admitiendo las alternativas de accionamiento señaladas, con el propósito de fomentar una mayor pluralidad de oferentes y permitir la participación de equipos técnicamente idóneos.

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota



OBSERVACIÓN No. 4. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DEL SISTEMA DE FRENOS DE SERVICIO

Requisito objeto de observación:

En el apartado correspondiente al sistema de frenos, la ficha técnica establece:

TIPO DE FRENO DE SERVICIO: Accionamiento hidráulico con discos húmedos.

Respetuosamente, solicitamos revisar esta especificación y permitir la presentación de tractores con frenos de accionamiento hidráulico o mecánico, con discos en baño de aceite, de acuerdo con el diseño original del fabricante, siempre que se garantice el desempeño requerido para una operación segura.

Fundamentos técnicos y jurídicos de la observación

El sistema de frenos constituye un elemento esencial para la seguridad y el control operativo del tractor agrícola. En consecuencia, la especificación debe asegurar que el equipo ofertado cuente con un sistema de frenado adecuado para sus características, condiciones de operación y labores previstas.

Sin embargo, los fabricantes pueden incorporar diferentes configuraciones de accionamiento de los frenos, de acuerdo con el diseño del equipo. Por ello, consideramos pertinente que la entidad evalúe la posibilidad de admitir sistemas de accionamiento hidráulico o mecánico que cumplan las condiciones de seguridad, capacidad de frenado y funcionamiento exigidas para la maquinaria.

Es importante distinguir entre el mecanismo de accionamiento del freno y el tipo de elemento de fricción utilizado. El accionamiento hidráulico o mecánico describe la forma en que se transmite la fuerza para activar el sistema, mientras que los discos en baño de aceite corresponden a una configuración de frenado en la que los elementos de fricción operan lubricados.

Por consiguiente, la utilización de un sistema de accionamiento diferente no implica, por sí sola, que el tractor presente un desempeño inferior. La equivalencia deberá establecerse con base en las especificaciones del fabricante y en el cumplimiento de los requisitos de seguridad aplicables al equipo.

En este sentido, si la necesidad de la entidad consiste en disponer de un tractor con capacidad de frenado adecuada para las labores agrícolas previstas, estimamos que el requisito puede formularse de manera que admita distintas soluciones constructivas, siempre que estas acrediten las condiciones funcionales requeridas.

La solicitud no busca eliminar las exigencias de seguridad del sistema de frenos ni permitir equipos que no satisfagan las condiciones de operación. Por el contrario, propone que se admita una mayor variedad de configuraciones, conservando la obligación de acreditar su idoneidad técnica.

En el ámbito jurídico, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, mientras que los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan los principios de economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual.

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota



De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos sirven de soporte para la elaboración de las condiciones del proceso de contratación. Por tanto, las especificaciones técnicas deben responder a la necesidad identificada y permitir que la entidad evalúe las alternativas disponibles que puedan satisfacerla adecuadamente.

En consecuencia, consideramos procedente revisar la exigencia actual para determinar si es posible admitir diferentes mecanismos de accionamiento que cumplan con los requerimientos de seguridad y funcionamiento, sin establecer una restricción que no resulte necesaria para la ejecución del contrato.

Solicitud concreta

Solicitamos respetuosamente modificar la especificación correspondiente al sistema de frenos de servicio, para que quede establecida de la siguiente manera:

TIPO DE FRENO DE SERVICIO: Accionamiento hidráulico o mecánico, con discos en baño de aceite, de acuerdo con el diseño original del fabricante, siempre que cumpla las condiciones de seguridad, capacidad de frenado y funcionamiento requeridas para la operación del tractor agrícola.

Esta modificación permitiría ampliar las alternativas técnicas disponibles en el mercado, promover la pluralidad de oferentes y garantizar que la selección se fundamente en el cumplimiento de las condiciones operativas y de seguridad que requiere la entidad.

SOLICITUD FINAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, solicitamos respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, estudiar y acoger las observaciones presentadas, con el propósito de revisar las especificaciones técnicas del tractor agrícola y permitir la participación de una mayor pluralidad de oferentes.
Consideramos que las modificaciones propuestas permitirían evaluar distintas alternativas de maquinaria agrícola que puedan satisfacer las necesidades de preparación de suelos del municipio, conservando las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y rendimiento requeridas para la ejecución del contrato.
En particular, solicitamos que la entidad valore los requerimientos desde una perspectiva funcional y de desempeño, teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos disponibles en el mercado, su compatibilidad con los implementos agrícolas y las condiciones de mantenimiento durante su vida útil.
Finalmente, solicitamos que, en caso de acogerse las observaciones, se realicen los ajustes correspondientes a la ficha técnica y se publiquen las modificaciones pertinentes en los documentos del proceso, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal.
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de la entidad.
Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ SAENZ
EJECUTIVO COMERCIAL
3176455057

www.diskubota.com | Diskubota S.A.S | @Diskubota